



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

21 de junio de 2024

Núm. 129-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

124/000012 **Proposición de Ley sobre exención fiscal de las ayudas previstas en el Real Decreto 574/2023, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España, durante el periodo 1950-1985.**

Remitida por el Senado.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(124) Proposición de ley del Senado.

Autor: Senado

Proposición de Ley sobre exención fiscal de las ayudas previstas en el Real Decreto 574/2023, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España, durante el periodo 1950-1985.

Acuerdo:

Considerando lo establecido en el artículo 125 del Reglamento, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Hacienda y Función Pública. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 10 de septiembre de 2024.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE EXENCIÓN FISCAL DE LAS AYUDAS PREVISTAS
EN EL REAL DECRETO 574/2023, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA
EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS
POR LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA, DURANTE EL PERIODO 1950-1985

I

La talidomida es un fármaco desarrollado originalmente por la compañía alemana Grünenthal GmbH que comenzó a comercializarse sin receta en 1957 como sedante y como calmante de las náuseas frecuentes en las primeras etapas del embarazo.

Inicialmente este medicamento gozó de un gran éxito, al verse como efectivo y seguro, ya que no parecía producir efectos secundarios importantes y tenía bajo riesgo de sobredosis.

Sin embargo, en aquella época los controles para la aprobación de medicamentos eran mucho más laxos (en algunos países, incluso, inexistentes) y no se había detectado una siniestra propiedad del compuesto, que tenía dos formas, con la misma fórmula molecular, pero con diferente disposición atómica.

Una de ellas lograba los efectos buscados, pero la otra tenía efectos teratogénicos provocando la aparición de malformaciones congénitas irreversibles, sobre todo acortamiento de extremidades o ausencia de las mismas. Esto motivó que en muchos países cesase la comercialización del fármaco, si bien los ritmos variaron. España fue uno de los últimos en retirarlo, y no lo hizo hasta 1963, si bien en la práctica circuló durante más años.

II

A lo largo de los años se han adoptado distintas iniciativas con el fin de ayudar a este colectivo.

El 5 de agosto de 2010 se promulgó el Real Decreto 1006/2010 que reconocía el colectivo afectado por talidomida en España y regulaba el procedimiento de concesión de ayudas. Este contemplaba como víctimas de la talidomida a los gestados entre 1960 y 1965, aunque la venta se inició a partir de 1957 y continuó presuntamente hasta 1973.

Entonces se establecieron ayudas desde 30.000 hasta 100.000 euros para quienes poseían el «certificado de talidomídico» del Instituto de Salud Carlos III y presentaban una discapacidad mínima del 33%. Estas ayudas sirvieron para indemnizar a 24 afectados.

Posteriormente, la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados, aprobó por unanimidad el 24 de noviembre de 2016 una proposición no de ley sobre la protección de las personas afectadas por la talidomida, que ampliaba el alcance, las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento a las personas que sufrieron malformaciones corporales por la talidomida, en el período 1955-1985, y proceder a compensarlos con análisis de exención fiscal.

Finalmente, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, instaba al Gobierno a pagar una ayuda a los afectados por la talidomida gestados entre 1950-1985 de una cantidad de 12.000 euros por punto de grado de discapacidad. Sin embargo, no fue hasta el pasado julio cuando el Gobierno aprobó el Real Decreto 574/2023 cumpliendo este mandato a favor de a los afectados.

III

Sin embargo, estas ayudas no han quedado exentas de polémica, sobre todo en lo referente a la exención en la tributación de las mismas. No eximir fiscalmente la ayuda supone que, en gran medida, esta pierda su razón de ser y, además, es una discriminación manifiesta con respecto a afectados por otros daños en España, como es el caso de los afectados por VIH, que sí que están exentos de tributar por las ayudas percibidas.

Además, hay que señalar que en el resto de países de nuestro entorno se han reconocido exenciones fiscales totales para los afectados de la talidomida.

Todo ello hace necesario el reconocimiento de la exención fiscal para las ayudas percibidas en aplicación del Real Decreto 574/2023, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el período 1950-1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Senado presenta la siguiente proposición de ley.

Artículo único. *Se añade un apartado z bis) al artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en los siguientes términos:*

«Artículo 7. *Rentas exentas.*

Estarán exentas las siguientes rentas:

[...]

z bis) Las ayudas previstas en el Real Decreto 574/2023, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el período 1950-1985, así como cualquier renta, ganancia patrimonial, pensión o percepción de cualquier tipo y en cualquier concepto que se reciba como afectado por la talidomida, todo ello incluso con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la introducción de este apartado en el presente artículo de esta Ley.»

Disposición final. *La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2025 con la aprobación de los próximos Presupuestos Generales del Estado.*